



## CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 457 -2008 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. N° 22425360, con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145, Distrito de Amarilis – Departamento y Región de Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte el **Ing. MARCO ANTONIO, GODOY HUAMAN**, identificado con D.N.I. N° 04021461, R.U.C. N° 10040214611, con domicilio en la Urb. Leoncio Prado Mz “K”, Lote 11-Amarilis- Huánuco ; a quien en adelante se le denominará “**EL CONSULTOR**”; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2003-CRH, y su última modificatoria aprobado con Ordenanza Regional N° 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley N° 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008; dicho Contrato de Consultoría se efectiviza a través del Informe N° 513-2008-GRH/GRI, de fecha 09 de Junio del año 2008, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 2799-2008-GRH-GRI/SGEO, de fecha 05 de Junio del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

### DEL CONSULTOR:

El **Ing. MARCO ANTONIO, GODOY HUAMAN**, se encuentra apta para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, dada su experiencia profesional conforme se advierte en el Curriculum Vitae presentado.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para la Elaboración del Estudio Geotécnico del Proyecto: “**SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO NACIONAL MIXTO HUAYNA CAPAC EN LA CIUDAD DE HUACRACHUCO**”.

### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONSULTOR

Por el presente contrato , El consultor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1.- Visita y reconocimiento del terreno.
- 2.- Recopilación y evaluación de información existente.
- 3.- Muestreo de campo.
- 4.- Evaluación y análisis de muestra.
- 5.- Interpretación de datos obtenidos en laboratorio.
- 6.- Elaboración del Perfil Estratégico.
- 7.- Capacidad portante.





- 8.- Conclusiones y recomendaciones
- 9.- Panel fotográfico.

Absolver todas las consultas que se presenten durante la ejecución del Proyecto y/o completar información técnica, consideradas como vicios ocultos.

**CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

**EL GOBIERNO REGIONAL** por los servicios que prestará del **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 0804.09.061.0174.2.057498.2.158290.0211-EX.01, según fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO**

Por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a pagar el monto de S/. 3.400,00 (Tres Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la Sunat; pago que se realizará a la entrega del 100 % del estudio, debidamente firmado y previo informe de conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACIÓN**

El plazo para la Elaboración del Estudio Geotécnico del Proyecto: **"SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO NACIONAL MIXTO HUAYNA CAPAC EN LA CIUDAD DE HUACRACHUCO"**, es de Quince (15) días calendario a partir del 28 de Abril hasta el 12 de Mayo del 2008.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado en la Ejecución y/o entrega de la prestación del Servicio, EL Gobierno Regional de Huánuco, aplicará al consultor una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto equivalente al 10 % del monto contractual, que seá deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. Esta penalidad se aplicará automáticamente de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días.
- F= 0.25 para plazos mayores a 60 días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la entidad podrá resolver el contrato por Incumplimiento.

**CLÁUSULA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil Vigente y demás Normas Concordantes.

Marco Antonio Godoy Huaman  
INGENIERO GEOLOGO  
CIP. 53049





GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
Presidencia Regional

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Que, para la resolución del presente Contrato se aplicará lo dispuesto en el inciso c) del artículo 41, Artículo 45 del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como lo establecido en los artículos 224 al 226 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los..... días del mes de..... **02 JUL 2008** ...del dos mil ocho.



Gobierno Regional Huánuco

Abog. Jorge Espinoza Egoávil  
Presidente

Marco Antonio Godoy Huamán  
INGENIERO GEÓLOGO  
CIP 03049

